

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

4<sup>ta</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

27 de septiembre de 2022

### **I-PROYECTOS, RESOLUCIÓN CONJUNTA Y RESOLUCIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE**

#### P. del S. 1018

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 25 de la Ley Núm. 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo”; enmendar los Artículos 15.01, 15.03 y 23.13 de la Ley 164-2009, según enmendada, conocida como “Ley General de Corporaciones”; enmendar el apartado (f) de la Sección 1061.16 y el apartado (h) de la Sección 1061.17 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011"; enmendar los Artículos 7.137, 7.207 y 7.208 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código de Municipal de Puerto Rico”, a los fines de armonizar las fechas de vencimiento de las planillas y pagos de las distintas agencias y municipios con la fecha de vencimiento al Departamento de Hacienda; facultar al Secretario de Hacienda a extender las fechas y pagos establecidas en la Ley mediante pronunciamiento administrativo, por un término adicional no mayor de tres (3) meses; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

#### P. del S. 1019

Por la señora Hau:

“Para enmendar el Artículo 13 de la Ley Núm. 12 de 12 de diciembre de 1966, según enmendada, conocida como “Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico”, a los fines de aumentar a veinte (20) días el término establecido para que los agricultores y pescadores presenten su “Declaración Post-Pérdida” ante la Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico por motivo de la ocurrencia de un evento catastrófico, entre estos huracanes, tormentas o cualquier otro riesgo asegurado; facultar a su Junta de Directores a extender dicho término cuando las circunstancias lo ameriten; y para otros fines relacionados.”

(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

R. C. del S. 334

Por la señora González Arroyo:

“Para establecer que una vez declarada una emergencia por el Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico deberá activar a las personas retiradas de la Autoridad y a los empleados y empleadas que fueron transferidas a otras agencias, dependencias, o instrumentalidades, para que se integren a las labores de restablecimiento del sistema de servicio eléctrico, sin menoscabar o limitar la facultad de los Alcaldes y Alcaldesas para llevar a cabo las labores necesarias para normalizar o restablecer el servicio eléctrico en sus respectivas jurisdicciones municipales, al amparo del Artículo 1.018 (v) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

R. del S. 659

Por la señora Riquelme Cabrera:

“Para investigar la viabilidad de crear en Puerto Rico una reserva estratégica de diésel para tener abastecimientos suficientes durante un caso de emergencia, incluyendo la localización, capacidad, construcción, acceso a fondos federales; para establecer que la reserva será administrada por el Negociado de Energía y el Departamento de Seguridad Pública; que su activación será autorizada mediante orden ejecutiva del Gobernador; que la logística de distribución será en coordinación con la Guardia Nacional de Puerto Rico, entre otros asuntos.”

(ASUNTOS INTERNOS)

sar/egv/lmc